

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**GRIÑÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Griñón ha dictado decreto 1402/2011, de 12 de septiembre, que se transcribe literalmente a continuación:

“Primero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Don José María Porras Agenjo.
- Don Ismael Ángel Abad López.
- Don Borja Sánchez Lorente.
- Don José Alberto del Álamo Fernández.

Segundo.—Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer jueves de cada mes, a las trece horas, en la sala de comisiones del Ayuntamiento. Si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de siete días.

Tercero.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 1. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
 2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de su competencia, de importe superior a 15.000 euros, en cuantía individualmente considerada.

Cuarto.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, igualmente, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la alcaldesa.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

En Griñón, a 12 de septiembre de 2011.—La alcaldesa-presidenta, María Antonia Díaz Garrido.

(03/30.542/11)

BOCM-20110928-54